

**1. Programas de Actuación Urbanística y Planes Parciales o Especiales de Ordenación:**

- 1.1. Por cada expediente de nueva creación, por cada m<sup>2</sup> de superficie comprendida en el respectivo Plan: ..... 5.- pts.  
La cuantía mínima será de 50.000.- pts.
- 1.2. Por cada expediente de modificación, la cuantía de los derechos será la de la tarifa E.1.1. reducida en un ..... 50%
- 2. Estudios de Detalle:**
- 2.1. Por cada expediente nuevo: ..... 50.000.- pts.
- 2.2. Por cada expediente de modificación: ..... 25.000.- pts.
- 3. Parcelaciones, por cada finca que resulte de la parcelación:** ..... 1.500.- pts.
- 4. Reparcelaciones, incluso voluntaria, económica o normalización de fincas, por cada m<sup>2</sup> de superficie de la unidad reparcelable:** . 6.- pts.  
La cuantía mínima de los derechos no podrá ser inferior a . 30.000.- pts.  
De no prosperar se reducirá la cuantía de los derechos a ..... 10.000.- pts.
- 5. Proyectos de compensación, será de aplicación lo dispuesto en la tarifa E.4.**
- 6. Proyectos de bases de estatutos y constitución de Juntas de Compensación:** ..... 50.000.- pts.
- 7. Expropiación forzosa a favor de particulares, será de aplicación la tarifa E.1.1.**
- 8. Expedientes de ruina:** ..... 50.000.- pts.

**Artículo Octavo: 1. Ingreso**

El funcionario encargado del Registro General practicará las liquidaciones que correspondan con arreglo a las tarifas señaladas en el art. 5.º; en el caso que la tarifa esté establecida por folio u hoja se practicará liquidación provisional por un folio, cuyos importes deberán ingresarse simultáneamente por el interesado sin cuyo requisito no podrá tramitarse el correspondiente expediente o solicitud.

Cuando proceda se efectuarán las liquidaciones complementarias a que haya lugar, que deberán ingresarse con anterioridad a la entrega de los informes o certificaciones solicitados, sin cuyo requisito no podrá efectuarse.

2. Semanalmente se hará ingreso de lo recaudado en la Caja de la Corporación, uniendo la relación de liquidaciones practicadas y los talones de cargo de las mismas.

**Artículo décimo:**

Las liquidaciones de los derechos fijados en el apartado E de la tarifa son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter general, establezca la ley sobre Régimen del Suelo.

**- ORDENANZA FISCAL N.º 6: VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS:**

**Artículo Quinto:**

Las cuotas tributarias serán las resultantes de aplicar las siguientes cuotas:

**PRIMERA:** Horario comprendido entre las 8 y 20 horas:

A. Por cada Policía que intervenga siempre que su duración sea inferior a dos horas: 1.500.- pts.

B. Por cada Policía que intervenga pasadas las dos primeras horas, por cada hora: 2.000.- pts.

**SEGUNDA:** Horario comprendido entre las 20 horas y 8 horas:

A. Por cada Policía que intervenga siempre que su duración sea inferior a dos horas: 3.000.- pts.

B. Por cada Policía que intervenga pasadas las dos primeras horas, por cada hora: 2.000.- pts.

**- ORDENANZA FISCAL N.º 8: LICENCIAS URBANISTICAS.**

**Artículo Séptimo: Cuota tributaria**

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas: **PRIMERA:** Aplicable a todas aquellas obras que de conformidad con las disposiciones urbanísticas sea necesario la presentación de proyecto:

A. Las obras que se construyan con voladizos a la vía pública satisfarán sobre el presupuesto total:

- Calles de primera categoría: 3%
- Calles de segunda categoría: 2%
- Calles de tercera categoría: 1,5%

B. Las obras que se construyan sin voladizos a la vía pública satisfarán sobre el presupuesto total:

- Calles de primera categoría: 1,80%
- Calles de segunda categoría: 1,60%
- Calles de tercera categoría: 1,10%

**SEGUNDA:** Aplicable a toda clase de obras que de conformidad con las disposiciones urbanísticas no sea necesaria la presentación de proyecto satisfarán:

A. Para los presupuestos de obras inferiores a 10.000.- ptas., la cantidad de 500.- ptas.

B. Para los presupuestos de obras comprendidos entre 10.000.- ptas. y 50.000 ptas.-, la cantidad de 2.000.- ptas.

C. Para los presupuestos de obras superiores a 50.000.- ptas., la

cantidad de 3.000.- ptas.

D. Para los presupuestos de obras superiores a 100.000.- ptas., se aplicará la tarifa B:

- Calles de primera categoría: 1,80%
- Calles de segunda categoría: 1,60%
- Calles de tercera categoría: 1,10%

**- ORDENANZA FISCAL N.º 11: EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

**Artículo Quinto: Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas: **PRIMERA:** Por el personal que hubiese sido necesario la prestación del servicio, por cada hora o fracción:

- A. Aparejador: ..... 2.100.- pts.
- B. Bombero en siniestro: ..... 1.365.- pts.
- C. Bombero en parque: ..... 945.- pts.
- D. Jefe de retén de Bomberos: ..... 1.365.- pts.
- E. Capataz: ..... 1.575.- pts.
- F. Oficial: ..... 1.365.- pts.
- G. Operario: ..... 1.181.- pts.

**SEGUNDA:** Por el material que se haya utilizado en la prestación del servicio:

- A. Camión de Incendios: por salida: ..... 7.245.- pts.
- B. Agua consumida: por metro cúbico: ..... 33.- pts.
- C. Motobomba: por salida: ..... 5.408.- pts.
- D. Extintores: por kilogramo de carga utilizada: ..... 667.- pts.
- E. Vehículo de transporte de las brigadas: por salida: ..... 1.313.- pts.
- F. Combustible consumido: por litro: ..... 79.- pts.

**- ORDENANZA FISCAL N.º 12: RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS.**

**Artículo Quinto: Cuota tributaria.**

**PRIMERA:** Servicios obligatorios:

- 1.1. Domicilios particulares ..... 2.965.- pts.
- 1.2. Restaurantes ..... 30.000.- pts.
- 1.3. Bares tipo A ..... 20.000.- pts.
- 1.4. Bares tipo B ..... 16.100.- pts.
- 1.5. Bares tipo C ..... 13.000.- pts.
- 1.6. Barras Americanas ..... 21.450.- pts.
- 1.7. Pub ..... 30.000.- pts.
- 1.8. Casinos ..... 22.520.- pts.
- 1.9. Bingos ..... 16.905.- pts.
- 1.10. Churrerías ..... 8.505.- pts.
- 1.11. Hospitales tipo A ..... 22.520.- pts.
- 1.12. Hospitales tipo B ..... 20.000.- pts.
- 1.13. Paradores Nacionales ..... 36.000.- pts.
- 1.14. Fondas y Pensiones ..... 14.070.- pts.
- 1.15. Salas de Fiestas y Discotecas ..... 36.000.- pts.
- 1.16. Polideportivos ..... 30.000.- pts.
- 1.17. Cines tipo A ..... 22.520.- pts.
- 1.18. Cines tipo B ..... 11.260.- pts.
- 1.19. Colegios ..... 16.905.- pts.
- 1.20. Comercio minorista en general ..... 10.725.- pts.
- 1.21. Supermercados ..... 36.000.- pts.
- 1.22. Talleres reparación vehículos ..... 16.905.- pts.
- 1.23. Otros talleres ..... 11.260.- pts.
- 1.24. Bancos ..... 11.260.- pts.
- 1.25. Hospitales, Clínicas ..... 16.905.- pts.
- 1.26. Oficinas y despachos profesionales ..... 5.000.- pts.
- 1.27. Ambulatorios ..... 16.905.- pts.

**SEGUNDA:** Servicios voluntarios:

Por cada viaje del vehículo de recogida de basuras, se satisfará previamente la cantidad de 5.250.- ptas.

Igualmente se acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la inclusión en la Ordenanza n.º 12, de los artículos sexto y séptimo, así como una Disposición derogatoria, que quedan redactados de la siguiente forma:

**Artículo Sexto. Periodo impositivo y devengo.**

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio comprenderán el año natural y se devengarán el día primero de cada año, salvo que la obligación de contribuir naciese con posterioridad, en cuyo caso habrá de entenderse producido el devengo en el momento de nacer dicha obligación.

Tales cuotas serán prorrateables por cuatrimestres naturales completos en el caso de altas, bajas y alteraciones que modifiquen la cuota aplicable, atendiendo a la fecha de su efectividad.

2. Las cuotas por prestación de servicios de carácter voluntario comprenden el acto o actos aislados a que se refieran, y se devengarán en el mismo momento en que se autorice la prestación.

**Artículo Séptimo.**

Las altas, bajas y alteraciones que afecten a la cuota aplicable surtirán efectos a partir del día primero del cuatrimestre siguiente a la fecha en que se produzcan, siendo practicadas, en caso de que haya lugar, las